

2. SUBCONTRATACIÓN

- 2.1. Las Partes aceptan y acuerdan de ahora en más que, si la Licitación mencionada en el exordio fuese otorgada a KSH, harán sus mayores esfuerzos para firmar un futuro contrato, sin demorada injustificada, definiendo sus relaciones sub-contractuales según el siguiente criterio principal:
- SPI operará como subcontratista de KSH para la construcción de al menos dos (2) de los mencionados OPV a ser producidos en Argentina en referencia a la Licitación sobre los valores acordados entre las Partes según el Anexo 1, y consecuentemente actuarán bajo la supervisión del personal de KSH;
 - SPI se compromete a que al menos el montaje del casco sobre la quilla, colocación y botadura de como mínimo dos (2) de los citados OPV será realizado en un astillero Argentino que posea la infraestructura apropiada: además de la propuesta de SPI y el acuerdo previo de KSH, sobre la base de criterios económicos y políticos objetivos.
 - Una vez obtenido el acuerdo previo de KSH por escrito en relación a los astilleros Argentinos, SPI abordará y preparará las negociaciones con los mismos. El objetivo de SPI será el de conseguir la intervención de estos astilleros sin costos adicionales ni mayores, comparados con aquellos acordados entre las Partes según el Anexo 1.
 - SPI formalizará y firmará el subcontrato requerido con los astilleros Argentinos estatales elegidos, cuando se reúnan estas 3 (tres) condiciones:
 - o si la Licitación es adjudicada a KSH y
 - o si entra en vigencia un subcontrato entre SPI y KSH, y
 - o la aprobación previa por escrito de KSH con respecto a dicha elección del astillero local.

